



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



MCPB

**TIENE POR ACREDITADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN Y SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-038-2015**

**Santiago, 08 FEB 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2015, con la formulación de cargos a CMPC Tissue S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.529.310-8, titular de los Proyectos "Aumento de Capacidad Planta Talagante" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 337 de 2003 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 337/2003"); "Sistema de Tratamiento Secundario de Riles, Planta Tissue Talagante", calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 360, de 2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 360/2005"); "Máquina Papelera 03" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 561, de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "RCA 561/2010");

2. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, Felipe Harding de la Fuente, en representación de la empresa, formuló descargos; presentó personería para representar a CMPC Tissue, mediante la escritura pública Repertorio N° 3028/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno; y acompañó documentos;

3° Que, con fecha 12 de enero de 2016, se dictó la Res. Ex. N°2/Rol F-038-2015, mediante la cual se tienen por presentados los descargos; se tiene por acreditada la personería de Felipe Harding para representar a la empresa, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880; y se tienen por acompañados los documentos presentados junto a los descargos.

4° Que, con fecha 22 de enero de 2016, la empresa presentó un escrito mediante el cual en lo principal confiere poder y en el otrosí acompaña documentos. Así, mediante dicho escrito, Hernán Rodríguez Wilson y Cristián Rubio Adriasola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 confieren poder a la abogada Claudia Ferreiro Vásquez, para que realice individualmente todas las actuaciones, presentaciones y gestiones necesarias en el marco del presente procedimiento sancionatorio. La empresa acompaña copia simple de la escritura pública de 25 de marzo de 2014 suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno, Repertorio N° 3028-2014, en la que consta la personería de Hernán Rodríguez Wilson para representar a la empresa; y copia autorizada de la escritura pública de 4 de agosto de 2015 suscrita ante el Notario de Santiago René Benavente Cash, Repertorio N° 31.730-2015 en que consta su personería para representar a CMPC Tissue;

5° Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que indica que en todo lo no previsto en dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880;

6° Que, con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO.SMA, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y el plazo de entrega de ésta.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR ACREDITADO el poder de representación** de Claudia Ferreiro Vásquez, según lo dispone el artículo 22 de la Ley N° 19.880, para realizar todas las actuaciones, presentaciones y gestiones necesarias en el marco del presente procedimiento sancionatorio. En adelante, todas las notificaciones se efectuarán a la representante previamente mencionada.

S.A.:

**II. SOLICITAR** la siguiente información a CMPC Tissue

1. Listado, en formato Excel, de los insumos químicos utilizados en la fase de desinfección de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, tanto en la cloración como de cloración.
2. Dosis de aplicación diaria de los insumos indicados en numeral anterior, acreditado a través de un registro de aplicación o similar.
3. Costo y cantidad mensual (o estimación mensual en caso que la compra no se realice con frecuencia mensual) de los insumos indicados en el numeral 1, acreditado mediante documentos contables.
4. Registro de caudales diarios (m<sup>3</sup>/día) del efluente de salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y que ingresa a la Planta de Tratamiento de RILes, del periodo Enero de 2013 hasta Diciembre de 2014.
5. Registro de caudales diarios (m<sup>3</sup>/día) de RILes (sin aguas servidas), ingresados a la Planta de Tratamiento de RILes, del periodo Enero de 2013 hasta Diciembre de 2014.

6. Listado de insumos químicos utilizados como agentes blanqueadores en el proceso de fabricación de todos los tipos de papeles de la Planta Tissue.
7. Dosis diaria aplicada, de los insumos indicados en el numeral 6.
8. Descripción pormenorizada del origen del pentaclorofenol presente en el efluente de la planta de tratamiento de RILes de la empresa.
9. Costo anual y estimación diaria de tratamiento para la reducción del pentaclorofenol presente en el RIL que es tratado en la Planta de Tratamiento de RILes de la empresa hasta niveles permitidos por la norma de emisión D.S. 90/00, con la correspondiente fundamentación y medios de verificación fehacientes que respalden dicho costo.
10. Resultado de la contra muestra de la medición realizada por la SISS el día 26 de septiembre de 2013, según se indica en el correo de fecha 17 de octubre presentado en el documento N° 3 de los descargos presentados por la empresa.
11. Costo de muestreo y análisis del parámetro coliformes fecales, realizado el día 16 de septiembre de 2013, acreditado mediante documentos contables.
12. Copia del Certificado de análisis de laboratorio de la muestra del autocontrol del mes de agosto de 2013 en relación a coliformes fecales.
13. Estados financieros años 2014-2015, mediante la presentación de documentos contables.

**III. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en formato físico y con respaldo digital, dentro del plazo de **6 días hábiles**, contado desde la notificación del presente acto.

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o** por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.

  
Carolina Silva Santelices  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.